



veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO Y VEINTIETE.

Y publica = Dijeron que no obstante lo atarada que se allan en sus propios y Creditos que esta debiendo remiendo presente la necesidad que ocurre de practicar los reparos q se expone en la Declarac.<sup>on</sup> que antecede = Acordaron se practiquen luego y continen por el Maestro que los a re. bido u otro eseminado de cho ejercicio de alarife p quien prac nicados que sean comparezcan de nuevo ante sus merd<sup>os</sup> hon rres Alcaldes a declarar el Cosa que hubieren temido pa ra que se reparen y libren del Caudal de los propios de esta Villa; y para que prevenga y suministre los mate riales que se expresan en dha Declaracion sean necesarios para dhor reparos y asisto avelos practicar. Diariamente nom bran sus merd<sup>os</sup> hon rres por Comisario a Dn Alonso Pinar de Leon a quien encargan sus merd<sup>os</sup> hon rres que con el Mayor zelo verpu benca y aga dha asistencia mirando en todo el Mayor be neficio y utilidad de esta Villa y llevando la Cuenta y Ra zon que corresponde con el referido Maestro; agasere sabon

para que las Cose; asi lo Declararon Mandaron y firmaron de sus merd<sup>os</sup> hon rres que saben de todo lo qua? Doy fe =  
Martín de Antonio Pinar de Leon Pedro Marin Joseph Martinez

*[Faint handwritten notes and scribbles on the left margin]*

*[Large handwritten signature]*  
Dn Alonso Pinar de Leon

Declaracion de esta Villa de Medina a primer dia del mes de febrero mil seiscientos cinquenta y nueve año ante los Señores D. N. hon rres Antonio Pinar de Leon y Pedro Marin Sanchez

